

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

546 Orden de 24 de enero de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 28 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se determinan, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las instituciones educativas que pueden ofertar los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de máster, y se aprueba el modelo de dicha certificación oficial.

La Orden de 28 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, determina, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Instituciones Educativas que pueden ofertar los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación Pedagógica y Didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de Máster.

Además, la mencionada orden establece que, con una periodicidad anual, la Consejería de Educación, Formación y Empleo publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de personas que han superado los estudios con evaluación positiva, y emitirá para dichas personas un certificado oficial.

Tras la puesta en marcha del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente" por parte de las universidades autorizadas, y con la experiencia de cuatro ediciones de estos estudios, se constata la necesidad de modificar ciertos aspectos en la emisión de los certificados.

Así, el 23 de noviembre de 2017 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición de los estudios conducentes a la obtención del «Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente». Al amparo de la cláusula cuarta del mismo, la UMU y la UPCT podrán generar un máximo de dos actas en cada edición.

Dado que el dispongo segundo de la Orden de 28 de marzo de 2012 limita a una periodicidad anual la publicación de la relación de personas que han superado los estudios con evaluación positiva en una misma edición, procede modificar la mencionada orden para permitir que la consejería con competencias en educación pueda publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, un máximo de dos órdenes para cada edición de los mencionados estudios con la relación de las personas que han superado los mismos con evaluación positiva.

Asimismo, cabe mencionar que esta orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos en materia de personal docente.

Por todo ello, vista la propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de conformidad con la misma, y en virtud de la facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 28 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se determinan, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Instituciones Educativas que pueden ofertar los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación Pedagógica y Didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de Máster, y se aprueba el modelo de dicha Certificación Oficial.

Se modifica la redacción del apartado 2 del dispongo segundo de la Orden de 28 de marzo de 2012 en los siguientes términos:

“2. La Consejería con competencias en educación ordenará un máximo de dos publicaciones por edición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con la relación de personas que han superado los estudios con evaluación positiva. Además emitirá para dichas personas un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional, según el modelo del anexo.”

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de enero de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.